



FECHA: 09/08/2019

TEMA: LEY N° 5875/2017
«NACIONAL DE CAMBIO CLIMATICO»

DESARROLLO

Presentación de la ley y el Proceso. Ing. Ulises Lovera

Origen previo basado en Convenios Internacionales.

Rio 92: aprobación de convenios

CMNUCC, Ley 251/93;

Protocolo de Kyoto, Ley 1447;

Acuerdo de París – Ley 5681/2016. Busca lograr el desarrollo sustentable. Su objetivo principal es mantener el aumento de la temperatura media global muy por debajo de los dos grados centígrados. En este instrumento internacional se sustentan las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC).

A nivel de normativas nacionales el primer instrumento es el **Decreto 14.943/2001 “Por el cual se Implementa el Programa Nacional de Cambio Climático” (Actualmente Derogado)**. El mismo integra la Comisión Nacional de Cambio Climático y establece sus funciones y crea la Oficina Nacional de Cambio Climático y establece sus funciones.

Ley Nacional de Cambio Climático 5875/17.

- Su objeto es establecer un marco normativo para planificar y responder adecuadamente los impactos del cambio climático.
- Establece el Plan Nacional de Cambio Climático, en el cual se creará el plan de actuación para cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático, la cual deberá estar en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030).
- Crea la Dirección Nacional de Cambio Climático como instancia ejecutiva de la Política Nacional de Cambio Climático
- Crea una Comisión de Cambio Climático para trabajar juntamente con la Dirección Nacional de Cambio Climático y llevar a cabo la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático
- Crea el Fondo para el Cambio Climático para captar y aplicar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales a fin de apoyar la implementación de acciones para enfrentar el Cambio Climático.



Política Nacional de Cambio Climático:

Este documento ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Cambio Climático en sesión del 17 de noviembre del 2011 y por el Consejo Nacional del Ambiente en sesión del 29 de diciembre del 2011

Los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 5.875/17 se refieren a la Política Nacional de Cambio Climático

Leyes relacionadas a la Ley 5875/17:

Ley 6256.

- El Objeto de la misma se orienta al cumplimiento de la Ley 5875/17
- Prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental del Paraguay
- Considera al Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

Normativas en proceso

Decreto reglamentario del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

Decreto reglamentario de la Ley de CC.

Espacio de debate y consultas relevantes al proceso de codificación ambiental

Ing. Rocío Velly (ANDE): Solicita conocer la estructura y alcance del Código Ambiental

Abog. Marcos Galeano (Dirección de Asesoría Jurídica MADES): La ley debe estar reglamentada dentro del Decreto de Multas.

Ing. Ulises: Expresa que en el Marco del Código Ambiental, la ley de Cambio Climático no podría estar reglamentada en el Decreto de Multas, pues la misma está enmarcada en el establecimiento de acciones a los efectos de la implementación nacional de los acuerdos internacionales relativos al cambio Climático y no establece faltas y por ende no tiene sanciones por contravención.

Ing. Rocío Velly (ANDE): Aclara que su consulta es sobre el Proceso del Código Ambiental, específicamente sobre el Alcance del mismo y la manera en que se desarrollará la codificación.

Ing. Ulises: el proceso se lanzó a finales de mayo, lo presentó el Director de Asesoría Jurídica Dr. Hugo Cardozo, quien en dicha oportunidad explicó los pasos que se irán dando al respecto, aclarando que el proceso iba a iniciarse con la presentación de las diferentes leyes.



Rosalía Goerzen (Cooperativa Fernheim): La ley de Cambio Climático busca concientizar. La Ley menciona el territorio. Hay que empezar a mirar las cuestiones urbanas de emisión. Construir balances territoriales.

Ing. Sergio Odone: ¿Cómo los convenios internacionales se insertan dentro del código ambiental? ¿Cuál es el objetivo del Código Ambiental?

Dra. Anaya Arrúa (Dirección Ambiental de la Corte Suprema de Justicia): Comenta que en la esta primera etapa del procesos de Código Ambiental se realizará el análisis de fondo de las leyes, luego se conformará la comisión redactora donde se trabajará la estructura del documento.

Arq. Benítez (Cámara de Senadores): Sobre el decreto que reglamenta el Monitoreo Forestal, consulta cómo será el Monitoreo? ¿Cómo van las leyes 422 y la de fomento a la forestación y reforestación? ¿Cómo será el monitoreo forestal?

Ing. Ulises: es un trabajo mancomunado entre el Infona y el Mades. El trabajo va orientado a todo el país, incluye imágenes y actividades en terreno.

Dr. Rafael Carstein (UIP): ¿Cómo va a estar estructurado el código? ¿Qué significa el código ambiental, cuáles son los sectores que aborda. Nos interesa conocer la versión en conjunto del Código.

Ing. Hermelinda Villalba (INFONA): sobre la Ley 422, está trabajando con el Consejo Asesor y están viendo su modificación, principalmente el Art. 42. Sobre el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, están trabajando desde el año 2015, el sistema ya está actuando, ya tenemos los primeros resultados, generamos mapas de cobertura forestal anualmente. Queremos que este trabajo sea sostenible y de manera conjunta con el MADES.

Dra. Caterine Alonso (Dirección de Asesoría Jurídica - MADES): estamos en etapa inicial de análisis y diagnóstico de las Leyes. Análisis de la Situación actual, sugerencias e inconvenientes sobre la aplicación de las Leyes. Luego del análisis se procederá a la estructura del código, a partir de una Comisión Redactora.

Econ. Oscar Vargas (Coordinador Proyecto Adaptación Basado en Ecosistemas – MADES / ONU Ambiente): El Proceso de codificación ambiental debería profundizar el análisis en cuanto a la alineación con las políticas públicas.

Ing. Jorge Abate (GEAM): manifiesta preocupación por la falta de participación de representantes de municipios en el proceso de codificación ambiental.

Dra. Caterine Alonso (Dirección de Asesoría Jurídica - MADES): habrá una sesión especial para los municipios.



Dr. Rafael Carstein: El código ambiental es una cuestión jurídica, los Asesores Jurídicos deberían producir un documento marco que exprese lo que ellos esperan deba ser el código. Podemos tomar como ejemplo el Código Ambiental de países destacados como Costa Rica o Alemania, en base a ello redactamos el marco, nuestro código. Además se debe ver si no existe contraposición entre leyes. El código es la visión del conjunto y hoy no la tenemos.

Dra. Caterine Alonso (Dirección de Asesoría Jurídica - MADES): Actualmente el proceso se encuentra en la primera etapa, que consiste en el análisis del contexto general en cuanto a la aplicación de la Ley. Lo referente a la estructura es la siguiente etapa, se volverán a hacer convocatorias y se tendrán en cuenta las experiencias a nivel de Latinoamérica. Se pueden presentar propuestas para el código a través de mesa de entrada o a través del correo que se encuentra en la página del MADES.

Ing. Sergio Odone: Art 14 y 15 de la Ley. ¿Cómo está la situación de la creación del fondo para Cambio Climático? ¿Qué se tiene previsto hacer para el cumplimiento de la creación del fondo?

Ing. Ulises: En el borrador de Decreto de la Ley 5875/17 se propone establecer un fondo fiduciario, como manera de activar el fondo creado por el Artículo 14 de la mencionada Ley. Esta propuesta fue observado por primeramente por la Asesoría Jurídica y ahora por la Secretaría General del MADES.

Fernando Báez (Municipalidad de Lambaré): Hace unos días lanzaron un proyecto para llegar a las comunidades. Queremos que los vecinos entiendan sobre el cambio climático, como enfrentarlo a partir del crecimiento rápido de las ciudades (particularmente en Lambaré).

Ing. Juan Domanisky (Parque Tecnológico Itaipú): En cuanto a los fondos, es fundamental la planificación.

Lourdes Miranda (Ministerio de Relaciones Exteriores): Solicita conocer el objetivo del Código Ambiental. ¿Qué pasaría con las leyes que tienen reglamentaciones pendientes?

Dra. Caterine Alonso (Dirección de Asesoría Jurídica - MADES): Con respecto a las reglamentaciones, independientemente seguirán sus trámites normales. La etapa final del Código es elevar la propuesta al Congreso. Lo que se busca es hacer un compilado de toda la legislación vigente.

Lic. Celeste Benítez: consulta si en este proceso de análisis también se considera la ley 4190 del Programa de conservación forestal, en el caso de sumisión de carbono, (...) no se ha podido dar continuidad a la medición del carbono en las áreas protegidas.

Dra. Caterine Alonso (Dirección de Asesoría Jurídica – MADES): La Ley 4190 y la 422 será presentada el 31 de agosto para sugerencias y aportes.

Finalmente se solicita socializar el calendario de próximas reuniones sobre Código Ambiental.